

Datos del Expediente**Carátula:** PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES**Fecha inicio:** 23/11/1998**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 12149**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 10/05/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 10/05/2022 10:58:53 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)**Referencias****Año Registro Electrónico** 2022**Cargo del Firmante** JUEZ**Código de Acceso Registro Electrónico** 74BE2617**Domicilio Electrónico de la Causa** 20200480210@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 27059683670@CCE.NOTIFICACIONES**Fecha de Libramiento:** 10/05/2022 10:58:42**Fecha de Notificación** 10/05/2022 10:58:42**Fecha y Hora Registro** 10/05/2022 11:01:02**Funcionario Firmante** 10/05/2022 10:58:51 - GALDOS Maria Hilda - JUEZ**Notificado por** OL\mgaldos Maria Hilda Galdos**Número Registro Electrónico** 229**Observación** AUTO DE SUBASTA**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** OL\mgaldos Maria Hilda Galdos**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(242901351000739790\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%007q!C*èh%w[Š

238101351000720587

PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES

En la ciudad de Olavarría

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo peticionado, hallándose reunidos los requisitos correspondientes (arts. 568 incs. 1º, 2º y 3º del C.P.C.C.), con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del mismo ordenamiento), DECRETASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA del 100 % del bien inmueble Matrícula n° 21.754 (078), del Partido de Olavarría, cuyo certificado de dominio obra agregado con fecha 29/12/2021, ocupado según diligencia de fecha 30/04/2021, habiéndose, por auto de fecha 15/09/2021, declarado al Sr. Rodolfo A. GALLO, MERO OCUPANTE, al mejor postor que determine el Sistema Informático, con la base de \$ 2.800.000,00, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal.

MARTILLERO: La misma se realizará a través del Martillero Público designado en autos, Horacio Fabian GUERRAS, quién cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º, 467 y 468 del C.P.C.C.).

Percibirá honorarios del 3% sobre el total del precio de venta (a cargo de cada parte), en orden a lo normado por el art. 54, punto I inc. a) de la ley 10.973, modif. por ley 14.085, más el 10 % de los honorarios totales a cargo del comprador, en concepto de aportes previsionales. Todas las sumas dispuestas serán libradas exclusivamente por el Juzgado una vez aprobado el acto respectivo y depositadas las sumas afectadas a tal fin.

HÁGASE SABER al profesional que deberá desarrollar su tarea conforme las específicas previsiones dispuestas por los arts. 25 a 27, 36 y 38 del Acuerdo SCBA n° 3604/12, así como a las generales del C.P.C.C. y a las específicas de su profesión -Ley 10.973 (t.o. Ley 14.085)-.

PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de la publicación de edictos que se regula en el presente auto, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560, 575 del

C.P.C.C.). Por propaganda adicional se entiende: a) colocación de carteles en el inmueble a subastar; b) publicidad en diarios de gran circulación, radios, televisión, etc.; c) confección y distribución de volantes (conf. art. 144 y 148 del mismo Código).

SE HACE SABER: Que si la propiedad a subastarse –tal como surge del apartado referente a los edictos- está afectada al régimen de propiedad horizontal, deberán recabarse informes sobre expensas comunes (como medida previa), debiendo cumplirse con lo dispuesto en el art. 575 del Código de Rito (dejarse constancia en los edictos del monto de la deuda -si hubiere- y el valor de la última cuota), a cuyo efecto, librese el oficio correspondiente.

CERTIFICADOS DE DOMINIO Y LIBRE INHIBICION: Deberán estar vigentes a la fecha de la subasta.

COMUNICACION A LOS SEÑORES JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES Y DEMAS ACREEDORES HIPOTECARIOS: Toda vez que *"...la quiebra produce efectos erga omnes desde el mismo momento de su declaración, que entraña el desapoderamiento del activo que el fallido tuviera por entonces y que por principio todos los acreedores con acreencias de causa anterior deben verificar para cobrar en el tiempo y forma que establece la ley (arts. 106, 107, 125, 126, 200 y ccdtes. de la Ley 24.522)",* y que *"Si las citaciones de los arts. 569 y 584 del C.P.C.C., tienen por objeto que los acreedores registrales concurren al expediente de la subasta para hacer valer sus derechos, ello es del todo inoperante tratándose de una subasta judicial dispuesta en proceso de quiebra, porque todos los acreedores concursales (y no sólo los registrales) ya habrán sido igualmente citados a participar del concurso a través de los edictos que dan a publicidad la declaración de quiebra (arts. 88 y 89 de la Ley 24.522)"* (Sosa, Torbio E., Subasta Judicial, pág. 253/254), tratándose la presente de una venta judicial dispuesta en un proceso falencial, resulta innecesaria la citación de acreedores hipotecarios y jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (art. 569, CPCC).

TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado antes de expedirse los edictos ordenados; por ello, INTIMASE al ejecutado -en caso de no haberse agregado a los presentes obrados-, para que dentro del tercer día de notificado, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. Déjase expresa constancia que el requisito no se satisface con la anexión de copia certificada de la Escritura correspondiente. Notifíquese personalmente o por cédula.

ESTADO DE OCUPACION: En caso de que el mandamiento de constatación se encuentre vencido al momento de la firma de los edictos, librese nuevo con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose -en caso de ser necesario- al Oficial de Justicia interviniente, al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y uso de cerrajero.

CEDULA CATASTRAL DE ESTADO PARCELARIO (Ley 10.707. regl. dec. 1736/94): Deberá ser confeccionada antes de la firma del edicto encontrándose su costo a cargo del ejecutado debiendo, en su caso, adelantar los gastos necesarios el ejecutado incluyéndolos posteriormente en la liquidación de gastos.

NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: Notifíquese a los ocupantes del inmueble a subastarse con habilitación de días y horas inhábiles, a fin de que tomen conocimiento del día y hora del comienzo del acto de subasta electrónica, del martillero interviniente, y permitan la colocación del cartel anunciador, como de anoticiarse de los días de visita por parte de los posibles interesados y del martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con el uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, quedando bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

SALDO DE PRECIO: El saldo de precio, deberá ser depositado por quien resulte adjudicatario, dentro de plazo de CINCO días hábiles desde la aprobación del remate, en la cuenta judicial n° 6379-27-523640/4 (CBU n° 01403372 27637952364044) del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Olavarría Centro-, abierta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos tal como lo dispone el art. 581 "in fine" del C.P.C.C.

POSTOR REMISO: Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos –calculados sobre el saldo del precio y a la tasa de interés dispuesta en la sentencia de trance y remate para la obligación principal- y de las costas causadas por ese motivo (art. 585 del Código citado). Frente a la imposibilidad de formalizar el negocio por responsabilidad de quien resulte adjudicatario, se invitará a las sucesivas ofertas precedentes que hubiesen optado por la figura de "RESERVA DE POSTURA" a ratificar las ofrecidas en los términos y condiciones que determina el art. 585 del C.P.C.C.

ESCRITURACION: Oportunamente se designará escribano al propuesto por el adquirente, recayendo sobre el comprador la carga de activar el diligenciamiento, a fin de que se otorgue la escritura correspondiente, dentro del plazo de TREINTA días que correrán desde la integración del saldo de precio, bajo apercibimiento de resolverse lo que en derecho correspondía.

Asimismo, la liquidación de gastos e impuestos deberá ser presentada conjuntamente por el notario interviniente y el comprador. La liquidación que a tal fin practiquen en forma conjunta, deberá precisar cuál es la totalidad de los gastos, tasas e impuestos necesarios para la escrituración, detallando además cuales de esos gastos deberán ser afrontados por el vendedor, es decir, con los fondos depositados en el expediente, y cuáles deberán ser soportados por el comprador.

GASTOS DE ESCRITURACION: El adquirente que decide escriturar toma a su cargo la realización de las diligencias tendientes a ella, pero no está obligado a soportar los gastos que corresponden a la otra parte. Si bien en el ámbito provincial se carece de una norma semejante a la contenida en el

art. 587, 2º párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la jurisprudencia ha adoptado en forma prácticamente pacífica y unánime la solución prevista en la norma nacional.

Se tendrá presente que todos los gastos del transmitente deben solventarse con los fondos derivados de la venta.

a) Impuesto de sellos: se encuentra regulado en los arts. 14, 16, 214 a 267 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (t.o. 1999), disponiéndose que debe ser soportado por el comprador y el deudor en partes iguales.

b) Aporte Notarial (Ley 12.172): siendo una obligación accesoria del impuesto de sellos, este aporte debe ser soportado de la misma manera dispuesta precedentemente.

c) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles o en su caso, al Impuesto a las Ganancias: cuando la transferencia no se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias, tributará el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. En uno u otro supuesto, estará a cargo del ejecutado (art. 5º, 7º, 8º y 9º de la Ley 23.905).

d) Certificados registrales y administrativos y su diligenciamiento: tratándose de gastos "de recibo", son a cargo del comprador.

e) Resolución 1-6-2000: dictada por la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, fue incorporada al arancel notarial; se encuentra a cargo de la parte vendedora.

f) Honorarios del escribano: a cargo del comprador. También al adquirente le corresponde tomar a su cargo el incremento del honorario del notario previsto para los casos que deban relacionarse expedientes judiciales (conforme dictamen emitido por la Comisión de Interpretación de Aranceles del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires).

g) Gastos inherentes a las relaciones de títulos que realiza el escribano, en cuanto es la tarea por la cual se recopilan antecedentes para justificar su título, es propio del transmitente del dominio.

h) Liberación de certificados por incumplimiento de obligaciones fiscales del transmitente, tales como actualización, liquidación y pago de deuda de impuestos, tasas y contribuciones y su posterior liberación, son a cargo del vendedor.

i) Folios de actuación notarial: comprende los utilizados para la confección de la escritura matriz, los de expedición del testimonio y los de inscripción, deben ser solventados por el comprador.

j) Gastos de inscripción es propio del comprador, pues debe inscribir a su nombre el inmueble que adquirió en subasta (sellados varios, confección de matrículas, sellado y diligenciamiento de oficios de levantamiento de medidas cautelares al solo efecto de escriturar, etc.).

k) Gastos de edictos son a cargo del vendedor, ya que es una erogación que no se produciría si la venta fuera convencional (con el producto de la subasta).

DEUDAS POR IMPUESTOS Y TASAS: Las deudas por impuestos y tasas anteriores a la constitución de la hipoteca -en el caso de existir- deben ser pagadas con preferencia al crédito del acreedor hipotecario. Desde la fecha de constitución de la hipoteca y hasta la toma de posesión por el adquirente, es preferido el pago del crédito hipotecario. Desde la toma de posesión del bien, estos gastos serán soportados por el adquirente, salvo la aclaración efectuada respecto a que el adquirente resulte negligente en efectivizarla.

FECHA Y HORA DE COMIENZO DEL ACTO DE SUBASTA: Se determinará oportunamente.

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL DE LA SUBASTA EN EL PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS: Se determinará oportunamente.

COMPRA EN COMISION y CESION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA: Aun cuando la nueva modalidad electrónica está destinada -entre otros fines- a superar los inconvenientes prácticos que generaban en las subastas judiciales el accionar de las denominadas "Ligas de Compradores", hasta tanto transcurra un tiempo prudencial que permita evidenciar el normal funcionamiento del sistema y la práctica cotidiana por parte de los usuarios inscriptos, considero que, para el caso concreto, resultan convenientes las siguientes medidas.

Por ello, dispónese: 1º) La PROHIBICION, para este caso concreto, de la COMPRA EN COMISION prevista por el art. 582 del C.P.C.C., 2º) la PROHIBICION DE CEDER EL BOLETO de compraventa con los consecuentes derechos sobre el mismo. 3º) Publíquense obligatoriamente las medidas adicionales dispuestas en los puntos 1º y 2º precedentes.

POSTURA MÁXIMA SECRETA: HÁGASE SABER a los eventuales postores, que el sistema informático les brindará la posibilidad de fijar una "POSTURA MÁXIMA SECRETA" -si así lo desea- mediante la cual podrá determinar una suma tarifada prefija, desconocida para el resto de los postores, lo que implicará que hasta tanto se alcance dicho monto, el propio sistema pujará en su nombre, escala tras escala, hasta arribar a dicho tope. A partir de su superación, o de la intervención manual del postor, se cancela la opción automática, debiendo postor continuar de manera manual. (art. 34 del Ac. 3604/12)

RESERVA DE POSTURA: HÁGASE SABER asimismo a los eventuales postores que contarán con la posibilidad de efectuar una "RESERVA DE POSTURA" -si así lo desea-, lo cual sólo surtirá efecto en el supuesto en que no resulte ser el mayor postor y que quien sí sea, resulte declarado como

“POSTOR REMISO”. (art. 40 del Ac. 3604/12)

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Tratándose de la subasta de un bien registrable, corresponde determinar el presente DEPÓSITO EN GARANTÍA, el cual deberá estar acreditado en la cuenta judicial de autos, con una antelación mínima de 3 (TRES) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta, el cual se fija en el equivalente al 5 % de la base determinada. Dicho depósito, por otra parte, resultará requisito para que los inscriptos como tales en el Registro General, puedan ser válidamente admitidos como postores de ese acto específico. (art. 22 del Ac. 3604/12).

Si los postores no hubiesen optado por efectuar la “RESERVA DE POSTURA”, su depósito será devuelto de oficio en la oportunidad en que el Juzgado, luego del cierre del acto de subasta, reúna la información necesaria de parte de la Delegación Departamental del Registro General de Subastas, para vincular cada depósito con un sujeto determinado. Del mismo modo se procederá, exista o no “RESERVA DE POSTURA”, si el postor no adjudicatario así lo solicita en cualquier momento luego del cierre del acto de subasta.

AUDIENCIA (art. 38 del Ac. 3604/12): Se determinará oportunamente.

EDICTOS: Deberá el martillero publicar edictos por el término de DOS días en el Boletín Judicial y en el diario "EL POPULAR" de la ciudad de OLAVARRIA en la forma y condiciones dispuestas en la norma adjetiva (arts. 559, 574 y 575 del C.P.C.). Específicamente, y sin que implique ser taxativo, deberá individualizarse el bien a subastar, la base fijada, las condiciones de venta, el monto del depósito en garantía, el lugar, fecha y hora para poder inspeccionar el bien, así como fecha y hora del comienzo y finalización de la subasta, lo que surja sobre deudas y expensas comunes (si las hubiere) y el estado de ocupación del mismo. Por otra parte, contendrá la fecha y hora de la Audiencia dispuesta para labrar y firmar el Acta pertinente, audiencia a la que deberán concurrir el martillero interviniente y el adjudicatario munido de la documentación determinada por el art. 38, segundo párrafo, del Ac. 3604/12. Se adicionará información sobre la comisión del Martillero y sobre la seña si la hubiere. Asimismo deberá contener la identificación del Juzgado, número y carátula del expediente. Conforme lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental, Sala I, con fecha 29/12/05 en causa n° 49.123, en los edictos se debe hacer constar que con excepción de las expensas adeudadas sobre el inmueble, las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, no estarán a cargo de los compradores en subasta, salvo que el mismo sea negligente en gestionar su efectivización. Finalmente, deberá constar la prohibición de compra en comisión como de cesión del boleto respectivo resueltos precedentemente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GALDOS Maria Hilda
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES**Fecha inicio:** 23/11/1998**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 12149**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 25/10/2013 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - Foja: 351

[Anterior](#) 25/10/2013 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiete](#)**Referencias****Observación** PERITO MARTILLERO ACEPTA CARGO**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

233301351000327418

VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES

12149

ACEPTACION DE CARGO

El día 25 de OCTUBRE de 2013, compareció en Secretaría el Sr. HORACIO F. GUERRAS , quien previo juramento que en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo de PERITO MARTILLERO para el que fuera designado en autos a fs.350, acreditando su identidad con DNI Nro. 20.332.322 y constituyendo domicilio legal en la calle VTE. LOPEZ N° 2059 , firmando para constancia por ante mí que doy fe.-

FIRMA

Dr. JORGE MARIANO FERRARI**SECRETARIO**

JDO. CIVIL Y COMERCIAL N° 2

OLAVARRIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: VERGARA German Eric
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES
Número de causa: 12149
Tipo de notificación: OFICIO COPIA ASIENTO REGISTRAL INMUEBLE NO MATRICULADO - Comunicación al RPI
Destinatarios: REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 2/12/2021
Alta o Disponibilidad: 2/12/2021 09:47:31
Firmado y Notificado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/12/2021 09:47:30
Firmado por: GALDOS Maria Hilda. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
 Ministerio de Hacienda y Finanzas
 Registro de la Propiedad

Número y Fecha de entrada

772-FR

**OFICIO JUDICIAL DE SOLICITUD DE COPIA DE DOMINIO
 INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL
 (Copia de Asientos Registrales)**

Tipo de trámite: 6 - SIMPLE

Número de Timbrado: RPBA - TIMBRADO

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus modif.: 4 - GRATUIDAD LEY 11653 Y MOD.

**AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL
 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en carácter de JUEZ o quien haga sus veces a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA. del Departamento Judicial de AZUL, en los autos caratulados "VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES" Nro. de Expte. 12149, a fin de solicitarle tenga a bien acompañar copia de dominio inmueble matriculado - Folio Real que se detalla a continuación:

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: OLAVARRÍA (078) Matrícula: 21754 U.F./U.C.: ----

NOMENCLATURA CATASTRAL

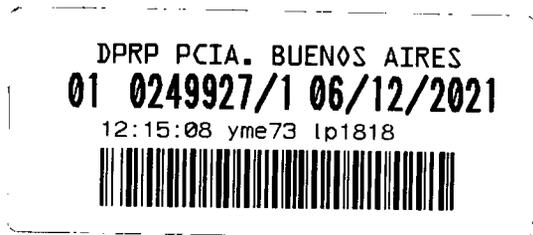
Cir.: II Sec.: F Chac. -Quinta: 520 Fracción: III Mza.: --- Parc.: I A Subpar.: ---

DESIGNACIÓN SEGÚN S / PLANO

lote 1 de la manzana --

Auto judicial que ordena el presente en su parte pertinente:

"En la ciudad de Olavarría.-(...) c) Advirtiéndose que el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata no ha dado conteste al oficio librado y notificado con fecha 19/04/2021 por el que se solicita informe de dominio, libres nuevo oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata a los fines de que se sirva emitir informe de dominio del inmueble Matrícula Nro. 21.754 del partido de Olavarría (78), identificado catastralmente como Circ. II, Secc F, Ch 520, Frac. III, Parcela 1a, Partida 078-12261.- Se deja constancia que el oficio se diligenciará sin previo pago de aranceles conforme lo dispone el art. 273 inc. 8 Ley 24.522, quedando sujeto a recuperó.-" Fdo. el día 01/10/2021- Dra. María Hilda Galdos - Juez - Jdo. Civil y Comrcial Nro. 2 Olavarría.- y otro dice "En la ciudad de Olavarría.- Atento lo solicitado en los autos principales por el Dr. Carlos F. Lalanne, y no habiéndose recibido el respectivo informe del Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, líbrese nuevo oficio al registro mencionado a los mismos fines que lo dispuesto en



6/12/21 10:14

auto del 01/10/2021.-" Fdo. digitalmente el 02 /12/2021 Dra. María Hilda Galdos - Juez - Jdo. Civil y Comercial Nro. 2 Olavarría.-

Saludo a Ud. con atenta consideración.

OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

Se deja constancia que los oficios ordenados precedentemente se diligenciarán sin previo pago de aranceles conforme lo dispone el art. 273 inc. 8 Ley 24.522, quedando sujeto a recupero

REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SF4ZL1



229801351000715226



MATRÍCULA

21.754- OLAVARRIA(78)

CATASTRO: 11; F; Ch.520; Fc 11; PARC. Uno-a.-

A

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

FRACCIÓN DE TERRENO DE CHACRA, ubicado en el Ctel. 2º del Ptdo. de OLAVARRIA; pte. de la ch.520 y del lote-A., desig. en plano: 78-100-73, como lote UNO-a., mide: 254 ms. 60 cms. de fte. al S.O. por 606 ms. 20 cms. de fdo. al N.O. línea A-B.; 269 ms. 10 cms. al N.E. línea, B-C., y el lado del S.E. lo forma una línea quebrada que partiendo del fte. S.O. de 40 ms. a cuya terminación hace un martillo a favor de 14 ms. 50 cms. y de ahí al S.O. a N.E. línea de 566 ms. 20 cms. que llega hasta el punto C. de la línea del N.E. con lo que cierra la figura con Sup. de 162.548 ms. 42 cms. cobs. linda: al S.E. calle e/m. pte. ch. 519, en la línea del fte. y en el martillo parc. uno-b; al N.O. vías del F.C.N.G.R., al N.E. calle e/m. pte. ch. 521, al S.E. parc. 2 y pte. parc. uno-b.-

Antecedente dominial: Matrícula 15.298 de Olavarría(78).-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCION	b) GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº - Fecha - Motivo - Carnet - Jurisdicción
(1) "BARRACA LA NEGRITA, Sociedad en Comand. por Acciones", c/domic. legal en la ciudad de Olavarría.- Comp-cta. 17/XII/973.- Wscrib. Juan A. Lucas (78) 6031, del 21/1/974.-	100% INSCRIBIDOR 136	1) HIPOTECA. U\$S. 15.409. a/f. de: Casa Lago Sociedad Colectiva.- Esc. 305, del 14/4/94. Esc. Erramouspe (78) fs. 3762819-653727/1 del 17/5/94- TR. 19/5/94-		311007. 26.8.83 Transf. Soc. R.1. (78)
(2) VALDI, Omar Angel; MI. 5.467.987. arg. nac. el 3/4/936. cas. en lras. nupe. c/Marta Laura Ciccarelli, veos. de Olavarría.- Adjud. de Inm. por Dissol. de Sociedad. Escrit. 253 del 21/7/989. Escrib. Lucas J. Alberto (78). FS. 2772139 nº 109949 del 10/10/989.-	100 649	1217 ASIENTO 2- EMBARGO PREVENTIVO por \$21.370 47 con mas \$10.500 en autos "BANCO DE OLAVARRIA S.A CI A BARRACA LA NEGRITA S.RL. y OTRO s/ Cobro Ejectv. Embarg Preventv. Juzg de lra Instc Civ y Com de Olavarría Sectr Unica.- Ofc del 21-2-96. Presentc 2301 68/2 del 4-3-96. F.S. 167382- 1206		130883-29/6/89 Dis. de Soc. R.1. Adj. R 1 (78) 67 441998/6, 11/4/94 Hip. R. 16(78) 1230
ASIENTO 3- SEGUNDO TESTIMONIO- Con relacion al acto juridico en A-3 Esc 253 21/07/1989 solicitud presentada por Escrib. LUCAS Maria Laura Reg. 1 (78)- Present. Nro. 1 252452/7 del 22/03/2018- (51)		ASIENTO Nº3 EMBARGO PREVENTIVO: Por U\$S 11.000 con mas U\$S 5.500 Sigue en A-2		

9/8/975

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley Nº 11.643/63

Sigue al dorso

em;	<p>CARLOS A. MARTINEZ Vº Bº FIRMA DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD</p>					
-----	---	--	--	--	--	--

Datos del Expediente**Carátula:** PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES**Fecha inicio:** 23/11/1998**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 12149**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 24/08/2022 - Trámite: MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 24/08/2022 15:27:25 - MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA [Siguiente](#)**Referencias****Fecha del Escrito** 24/8/2022 15:27:25**Firmado por** NASELLO Pablo (20226780646) - JEFE DE DESPACHO**Nro. Presentación Electrónica** 68251239**Observación** (DILIGENCIADO)**Observación del Profesional** Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO**Presentado por** NASELLO PABLO**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Señor Juez:

A los **VEINTITRES** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, siendo las **DIEZ** horas, me constituyo, conjuntamente con la autorizada, Srta. SILVINA LORENA TUSI, en el domicilio que me indica la autorizada, donde somos atendidos por el Sr. **RODOLFO ANIBAL GALLO, DNI-10.614.485**, a quien le impongo de mi cometido, manifestándome el mismo que ocupa el lugar, junto a su esposa **IRIS LILIANA GALLASTEGUI**, en calidad de **CUIDADORES**, encontrándose en el lugar, una casa habitación, con buena arboleda y alambrados regulares, todo en buen estado de conservación y mantenimiento.-

No siendo para más, doy por finalizado el acto, no firmando la autorizada, y de todo lo que certifico.-

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

MANDAMIENTO

Sello del Órgano

Concertación
de fecha con
autorizado

Juzgado Interviniente: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
NRº. 2 DE OLAVARRIA, DPTO. JUDICIAL AZUL

Día Mes Año **Dirección:** RUFINO FAL 2943, OLAVARRIA

Hora

Lugar **Tipo de diligencia:** MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN

Firmas **Carátula:** "PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL
S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES" (Expte. N° 12149)

Copias para
traslado NO

Supuestos de
excepción
(Art. 172 - Ac.
3397)

Día Mes Año **CARÁCTER**

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar

Firmas TIPO DE DOMICILIO

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI

Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente en el domicilio ubicado frente a las vías de Ferrocarril, de Avda. Dante y Torcuato Emiliozzi, entre calles 130 y 142, de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: F, Chacra: 520, Fracción: III, Parcela: 1-a, Partida Nro. 12.261, según Cédula Catastra y procederá a constatar su estado de ocupación; y en caso de estar ocupado, quien o quiénes lo hacen y en qué carácter; en el caso de que manifestaren estar locado, si abonan la locación y en su caso a quién.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente:

*"En la ciudad de Olavarría En atención a lo solicitado por la Sindicatura, librese nuevo mandamiento de constatación del estado de ocupación del bien a subastarse con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C.C.), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el fallido, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el fallido o por otros terceros cuyo título o la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en el plazo de cinco días a partir de la fecha, mediante la exhibición de los documentos pertinentes, bajo apercibimiento de declararlo mero ocupante, pudiendo ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación.- ..."***Fdo. en el día de la fecha por la Dra. María Hilda Galdós. Juez. Juzgado Civil y Comercial Nro. 2. Olavarría.**

Facultades del Oficial de Justicia: Diligenciar el presente mandamiento, requerir el auxilio de la fuerza pública.

Nombres y facultades de los autorizados: Cra. Gabriela Raquel Weisburd, y/o Dr. Edgardo A. Perez Urruti, y/o martillero Horacio Fabian Guerras, y/o Srta. Silvina Lorena Tusi, y/o quienes ellos designen. Diligenciar el presente mandamiento, denunciar bienes y nuevos domicilios.

Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Olavarría: MANDAMIENTOS-OLAVARRIA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



NASELLO Pablo (20226780646)
JEFE DE DESPACHO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia - gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES
Número de causa: 12149
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios: SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 19/10/2022
Alta o Disponibilidad: 19/10/2022 11:03:07
Firmado y Notificado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/10/2022 11:03:06 [Certificado](#)
Firmado por: GALDOS Maria Hilda. --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7R!C*èlqfdS
235001351000768170

PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES
12149

En la ciudad de Olavarría

- - - Tiénesse por contestada la vista conferida por parte de la Sindicatura.

- - - En consecuencia, comuníquese el auto de venta dictado el 10/05/2022 al Registro Público de Subastas Electrónicas -Delegación Azul-, haciéndole saber a dicho organismo que cuenta con:

- Auto de Subasta del 10/05/2022.

- Auto de designación del Martillero Horacio Fabian GUERRAS del 09/10/2013.

- Acta de aceptación del cargo del martillero del 25/10/2013.

- Datos del inmueble a subastar:

- Ubicación: Avda. Dante y Torcuato Emiliozzi, entre calles 130 y 142 (frente a las vías de Ferrocarril) de esta ciudad.

- Nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. F, Ch. 520, Frac. III, Pa. 1 A, Ptda. 12.261 (conforme cédula catastral elaborada por la Ag. Gladys Mabel Rodriguez, agregada en autos el 13/10/2021), Matrícula n° 21754 (078), registrado a nombre de Omar Ángel VALDI -LE n° 5.467.987-.

- Según título: Fracción de terreno de chacra, ubicado en el Cuartel 2° del Partido de Olavarría, parte de la Chacra 520 y del lote A, designado en plano n° 78-100-73 como lote UNO-A.. Medidas: 254mts. de frente al SO, por 606mts. 20cms. de fondo, al NO, línea A-B; 269mts. 10cms. al NE, línea B-C, y el lado del SE, lo forma una línea quebrada que partiendo del Frente SO, de 40ms. a cuya terminación hace un martillo a favor de 14ms. 50cms. y de ahí al SO a NE, línea de 566 ms. 20 cms. que llega hasta el punto C, de la línea

del NE. Superficie: 162.548 ms. 42dms. Cdos. Linda: al SE, calle e/m, parte chacra 519, en la línea del frente, y en el martillo, parcela uno-b; al NO, vías del F.C.N.G.R.; al NE, calle e/m, pte. chacra 521, al SE, parc. 2 y pte. parcela uno-b.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 6W203X



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES
Número de causa: 12149
Tipo de notificación: AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios: GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR, 20203323221@CMA.NOTIFICACIONES, 27059683670@CCE.NOTIFICACIONES, 27291599368@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 07/03/2023
Alta o Disponibilidad: 3/3/2023 12:51:58
Firmado y Notificado por: ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/03/2023 12:51:58
Firmado por: ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8J!C*ènQ1WS

244201351000784917

PATRIMONIO DEL FALLECIDO VALDI, OMAR ANGEL S/ INCIDENTE REALIZACION DE BIENES
12149

En la ciudad de Olavarría

- - - A los fines de lo dispuesto por el art. 38 de la Ac. 3604 de la SCBA, FÍJASE audiencia para el día martes 25 de abril de 2023 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento de ley.

- - - A la misma deberán acudir el Martillero interviniente y quien resulte adjudicatario de la subasta, pudiendo hacerlo si así lo desearan el ejecutado y el acreedor ejecutante.

(El adjudicatario debe presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 3F5JK4

